

"AÑO DE LA INNOVACION Y LA COMPETITIVIDAD"

RESOLUCIÓN No. 21-2019

"PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA VERJA LÍMITROFE.

La **Dirección General de Aduanas, (DGA)**, institución autónoma del Estado dominicano, regida por la ley número 3489 de fecha 14 del mes de febrero del año 1953 y las demás leyes que la modifican y complementan, especialmente la ley número 226-06 de fecha 19 del mes de junio del año 2006, publicada en la Gaceta Oficial número 10369, con Registro Nacional de Contribuyente número 40-103924-9, con su domicilio y principal establecimiento en la avenida Abraham Lincoln número 1101, esquina calle Jacinto Ignacio Mañón, edificio Miguel Cocco, ensanche Serrallés, ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; actuando por órgano del Comité de Compras y Contrataciones, el cual reunido válidamente previa convocatoria, dicta la presente resolución para el suministro de materiales de construcción para verja limitrofe en el Carrizal, Elías Piña, amparado en la Ley número 340-06 sobre Compra y Contrataciones de Bienes, Obras, servicios y Concesiones, modificada por la Ley número 449-06.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana y la República de Haití comparten una frontera de 388Km lineales, en la que confluyen ríos y montañas como barreras naturales y trazados muy irregulares, además de verjas limitrofes en algunos puntos fronterizos.

CONSIDERANDO: Que, a pesar de las medidas preventivas asumidas por la República Dominicana, el tema de la seguridad fronteriza sigue generando preocupación; frente al incremento de la criminalidad y la migración ilegal, además en el tema del tráfico de mercancías de contrabando, y generándose en un problema de seguridad nacional.

CONSIDERANDO: Que el Cuerpo Especializado de Seguridad Fronteriza Terrestre (CESFRONT) tiene la finalidad de reforzar la seguridad de la frontera, controlar el tráfico de personas y dar asistencia a la Dirección General Aduanas en la prevención del contrabando de mercancías.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Aduanas (DGA) tiene como función privativa el ejercicio de la potestad aduanera, y sus funciones principales son la aplicación de la normativa aduanera; siendo las áreas fronterizas puntos estratégicos en los que se debe vigilar la verificación de su fiel cumplimiento.

CONSIDERANDO: Que como parte del apoyo que se ha estado brindando al Ministerio de Defensa, quienes progresivamente están creando Puntos de Control (Unidad Conjunta de Vigilancia) en toda el área fronteriza, la Dirección General de Aduanas, **entiende** oportuno

aportar para la construcción de soluciones en dichas localidades y así tener un mejor control de la seguridad fronteriza.

CONSIDERANDO: Que el art. 6, párrafo, inciso 4, de Ley número 340 de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, estipula lo siguiente: *"PARRAFO. - Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 4. Las que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente..."*

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, del Reglamento de aplicación 543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012, de la Ley número 340-06 de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley N.º 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006, refiere los procedimientos especiales, casos de excepción, en la que estipula como uno de los casos el siguiente; 3) *"Situaciones de urgencias. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la Ley, en tiempo oportuno"*.

VISTA: Ley núm. 340-06 del 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06 de fecha 06 de diciembre del 2006.

VISTAS: Las Normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTO: El oficio núm. 44177, de fecha 23 de diciembre de 2018, dirigido al Director General de la Dirección General de Aduanas, el señor Enrique Ramírez Paniagua,

suscrito por el Ministro de Defensa el Teniente General Rubén Darío Paulino Sem, ERD, mediante el cual remite las solicitudes referente a la adquisición de suministro de materiales de construcción (con transporte incluido) para la construcción de una verja limítrofe entre la República Dominicana y Haití, en la zona de Carrizal, provincia Elías Piña.

VISTO: El oficio núm. D/IYM-043-2019, de fecha 16 de enero de 2019, suscrito por el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento de la Dirección General de Aduanas, mediante el cual solicita y justifica la adquisición de suministro de materiales de construcción (con transporte incluido) para la construcción de una verja limítrofe entre la República Dominicana y Haití, en la zona de Carrizal, provincia Elías Piña.

El Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Aduanas, en ejercicio de sus facultades legales resuelve lo siguiente:

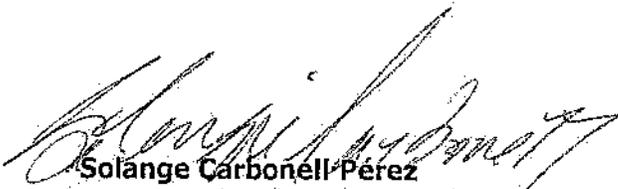
PRIMERO: Se ordena al Departamento de Compras de la Dirección General de Aduanas, la adquisición de los rubros siguientes: Suministro de Materiales de Construcción para Verja Limítrofe en El Carrizal, Elías Piña, como parte del apoyo que se ha estado brindando al Ministerio de Defensa, quienes progresivamente están creando Puntos de Control (Unidad Conjunta de Vigilancia) en toda el área fronteriza, entendiéndose oportuno aportar para la construcción de soluciones en dichas localidades y así tener un mejor control de la seguridad fronteriza.

SEGUNDO: Se ordena Comunicación de la Presente Resolución a la Subdirección Administrativa, Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa y al Departamento de Compras de la Dirección General de Aduanas, para los fines correspondientes.

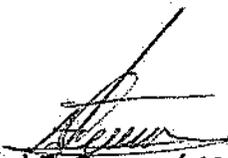
En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).


Enrique A. Ramírez Paniagua
Director General de Aduanas
Presidente del Comité




Solange Carbonell Pérez
Gerente de Planificación y Análisis Económicos
Miembro


Evelyn Escalante Almonte
Consultora Jurídica
Miembro


Ángel F. Consoró Méndez
Encargado Depto. De Acceso a la Información
Miembro


Luis Napoleón Grano de Oro Sepulveda
Gerente Financiero Interino
Miembro

ee/jfn